

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SOLICITO: Pago de vacaciones truncas del año 2024

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO-ILAVE

Yo, RAUL NICOLAS NIETO CABRERA, Identificado con DNI N° 01781864 domiciliado en el Jr. Arica N° 315 del Distrito de Ilave, Provincia de El Collao y Departamento de Puno; ante usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, teniendo conocimiento de los pagos de vacaciones truncas que por ley le corresponde a un trabajador publico según Decreto Legislativo 1057-2008 que indica que si el personal no gozo de las vacaciones de 30 días al cumplir un año de servicio le corresponde el pago de sus vacaciones truncas al personal que laboro bajo el amparo del contrato Administrativo de Servicios, para lo cual solicito el pago de vacaciones truncas en vista que mi persona laboro desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2024, en la I.E.P. N° 70748 de pacco cusullaca del distrito de pilcuyo en la UGEL El Collao-Ilave a lo cual adjunto:

- Copia de resolución de cese

POR LO EXPUESTO;

Ruego a Usted Sra. Directora Acceda mi petición por ser justa y legal

Ilave, 26 de Diciembre del 2024



RAUL NICOLAS NIETO CABRERA
DNI N° 01781864

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001694 -2024-DUGELEC

ILAVE, 02 DIC 2024



Visto; el expediente N° 14477-2024, Informe escalafonario N° 01447-2024-DUGELEC, Carta N° 0071-2024-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI-P e Informe de cálculo CTS N° 033-2024-REM-(ATS-CTS), y demás documentos que se adjunta sobre cese por límite de edad,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, Carta N° 0071-2024-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI-P de cese por límite de edad a, **RAUL NICOLAS NIETO CABRERA**, docente del NIVEL PRIMARIA, de la IEP. N° 70748 de Pacco Cusullaca de Pilcuyo, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, a partir del 31 de diciembre 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114° del DS. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley 29944, en el que se indica que el trabajador en servicio cesa por límite de edad y se efectúa al cumplir sesenta y cinco (65) años de Edad;

Que, según el informe escalafonaria N° 01447-2024 de fecha 19/11/2024 nos informa que el docente, **RAUL NICOLAS NIETO CABRERA** con DNI N° 01781864, nacido el 25 de diciembre de 1959, nombrado en la docencia desde el 07 de abril de 1988, ubicado en la Tercera Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 30 horas, reconocimiento del tiempo de servicio **35 años 11 meses 26 días**, al 31 de diciembre del 2024, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que se dispone;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial en su artículo 110° expresa: *que el retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella y se produce por las causales señaladas en el Artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y se formaliza mediante resolución administrativa de cese; uno de los términos de la relación laboral es por límite de edad, al cumplir 65 años, señala en su literal d);* es más, en el Artículo 116° del mismo cuerpo normativo, se ratifica que para de oficio emite la resolución administrativa de cese por el límite de edad;

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 - ley de la reforma magisterial, modificado mediante ley N° 31451, ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis meses de servicios oficiales";

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera: **Profesores que cesan en el año fiscal 2024**, el pago de la CTS se efectúa a razón de 100% en el año fiscal 2024, Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese. Que, el Artículo 116 del D.S N°004-2013 "Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial", regula Retiro por límite de edad" indicando: La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por límite de edad del profesor a partir del día 31 de diciembre del 2024.

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, y otras normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ARTÍCULO 1°.- CESAR POR LIMITE DE EDAD.- con vigencia al 31

de diciembre 2024 al Profesor que a continuación indica en el cuadro adjunto:

NOMBRES Y APELLIDOS	RAUL NICOLAS NIETO CABRERA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	01781864
FECHA DE NACIMIENTO	25 de diciembre de 1959
CARGO, JORNADA LAB. Y ESCALA MAGISTERIAL	Profesor - 30 horas - Tercera Escala
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IEP. N° 70748 de Pacco Cusullaca de Pilcuyo
CÓDIGO DE PLAZA - NEXUS	1131913117N4
VIGENCIA DEL CESE	A partir del 31 de diciembre del 2024
TIEMPO DE SERVICIOS	35 años, 11 meses y 26 días, al 31 de diciembre del 2024

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER. - La suma de S/. 133,941.60 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por sus 36 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, la misma que se asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

RIM		3,720.60
AÑOS: 36	36 X 3,720.60	133,941.60
TOTAL DE CTS : CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 SOLES		133,941.60

Aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
S/. 133,941.60	2024	100%	S/. 133,941.60

ARTÍCULO 3°.- CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN, por encontrarse amparado en el Decreto Ley 19990 en el Sistema Nacional de Pensiones.

ARTICULO 4°.- PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

ARTICULO 5°.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED,
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Casimiro Mamani Muñoz
Téc. Casimiro Mamani Muñoz
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO